

CENTRO EDUCATIVO SAINT JOHN BAPTIST



REGLAMENTO INTERNO 2017

ADELANTE ... YA CONOCES EL CAMINO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
FILOSOFÍA Y FINALIDAD.....	5
COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	6
SECCIÓN I.....	6
COMUNIDAD EDUCATIVA SAINT JOHN BAPTIST.....	6
DIRECTOR GENERAL.....	6
DIRECTORES DE ÁREA.....	7
COORDINADORES DE DEPARTAMENTO.....	8
DOCENTES.....	8
DOCENTE GUÍA.....	9
ORIENTADOR.....	9
DOCENTES ASISTENTES.....	10
PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	10
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y ENCARGADOS LEGALES.....	11
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	11
<i>Deberes.....</i>	<i>12</i>
<i>Derechos.....</i>	<i>12</i>
<i>Reconocimientos.....</i>	<i>13</i>
CONCEJO DE PROFESORES.....	14
COMITÉS.....	14
GOBIERNO ESTUDIANTIL.....	15
TRIBUNAL ESTUDIANTIL.....	16
SECCIÓN II.....	16
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	16
<i>Artículo 1º Del reconocimiento del derecho a la educación.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 2º Del concepto de evaluación de los aprendizajes.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 3º De las funciones básicas de la evaluación de los aprendizajes.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 4º De la responsabilidad de administración de la evaluación de los aprendizajes.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 5º De la escala de calificación.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 6º De la calificación mínima que se debe reportar en cada periodo.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 7º De los participantes en el proceso de evaluación de los aprendizajes..</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 8º De la división del curso lectivo por periodos.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 9º De los componentes de la calificación.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 10º De la definición del trabajo cotidiano.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 11º De la definición de tareas.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 12º De la definición de pruebas.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 13º De la definición de proyecto.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 14º De la definición de pruebas cortas.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 15º Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 16º De la definición de asistencia y puntualidad.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 17º De las condiciones de aplicación de las pruebas.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 18º De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares.....</i>	<i>21</i>
SECCIÓN III.....	21
LA PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y LA EDUCACIÓN DIVERSIFICADA.....	21
<i>Artículo 19º Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 20º De la ponderación mediante la cual se obtiene la nota del promedio anual de la signatura.....</i>	<i>22</i>

Artículo 21º	De las condiciones de aprobación del año escolar.....	22
Artículo 22º	De la realización de las convocatorias para estudiantes aplazados....	22
Artículo 23º	De las condiciones que implican la reprobación del estudiante.....	23
Artículo 24º	De los objetivos y contenidos de las pruebas de ampliación.....	23
Artículo 25º	De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados..	23
Artículo 26º	De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados.....	23
CAPÍTULO I.....		24
EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA.....		24
Artículo 27º	De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta..	24
Artículo 28º	De las Normas de Conducta.....	24
Artículo 29º	De los deberes y obligaciones del estudiante.....	24
Artículo 30º	De la escala para la calificación de la conducta.....	25
Artículo 31º	De la calificación de la conducta como resultado de un proceso de recolección de información.....	26
Artículo 32º	De la calificación de la conducta.....	26
Artículo 33º	De la aplicación de acciones correctivas.....	26
Artículo 34º	De la nota de conducta mínima para promoción.....	26
Artículo 35º	De la condición de aplazado en conducta.....	27
Artículo 36º	De los requisitos de aprobación par aun estudiante aplazado en conducta.....	27
Artículo 37º	De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas.....	27
Artículo 38º	De la valoración de las faltas.....	27
Artículo 39º	De la valoración de las faltas en la nota de conductas.....	27
Artículo 40º	De las faltas leves.....	27
Artículo 41º	De las sanciones para las faltas leves.....	28
Artículo 42º	De las faltas graves.....	28
Artículo 43º	De las sanciones por faltas graves.....	29
Artículo 44º	De las faltas gravísimas.....	30
Artículo 45º	De las sanciones por faltas gravísimas.....	31
Artículo 46º	De las pruebas o entregas de trabajos que se realicen durante el periodo de ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular.	31
ACCIÓN CORRECTIVA ADMINISTRATIVA.....		31
Artículo 47º.....		31
Artículo 48º.....		31
Artículo 49º.....		32
Artículo 50º.....		32
Artículo 51º.....		32
CAPÍTULO II.....		32
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....		32
Artículo 52º.....		32
CAPÍTULO III.....		33
EL ESTUDIANTE SAINT JOHN BAPTIST.....		33
CAPÍTULO IV.....		34
DEL UNIFORME.....		34
CAPÍTULO V.....		35
PRESENTACIÓN PERSONAL.....		35
SECCIÓN IV.....		35

DISPOSICIONES VARIAS.....	35
CAPÍTULO I.....	35
ACTIVIDADES EXTRACLASE.....	35
<i>Artículo 53º</i>	35
<i>Artículo 54º</i>	35
<i>Artículo 55º</i>	36
<i>Artículo 56º</i>	36
<i>Artículo 57º</i>	36
<i>Artículo 58º</i>	36
<i>Artículo 59º</i>	36
CAPÍTULO II.....	36
DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	36
<i>Artículo 60º</i>	36
<i>Artículo 61º</i>	36
<i>Artículo 62º</i>	36
CAPÍTULO III.....	37
DE LOS LABORATORIOS Y PIZARRAS INTERACTIVAS.....	37
<i>Artículo 63º</i>	37
<i>Artículo 64º</i>	37
<i>Artículo 65º</i>	37
<i>Artículo 66º</i>	37
<i>Artículo 67º</i>	37
<i>Artículo 68º</i>	37
CAPÍTULO IV.....	38
REGLAMENTO DE TALLERES.....	38
CAPÍTULO V.....	39
TRÁMITE DE MATRÍCULA.....	39
DISPOSICIÓN FINAL.....	40

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Introducción

Este documento es una herramienta que regula y define las normas de convivencia de la Comunidad Saint John Baptist. Esta institución nació en el año de 1986 en la provincia de Alajuela y es reconocido por el Ministerio de Educación Pública (MEP) con el número de código 1171. Se sustenta en valores positivos y propone el desarrollo integral de nuestros estudiantes y el resto de la comunidad educativa y esta es concebida como una familia.

Desarrolla un pensamiento ético, acompañado de una enseñanza de participación activa, lo que permite ofrecer una educación integral que satisfaga en la medida de lo posible, las exigencias de este mundo tan cambiante. Al mismo tiempo, pretende dar a conocer a toda la comunidad sus deberes y derechos; además, promueve con ello la formación de una persona íntegra al igual que nuestro patrono San Juan El Bautista, quien fue escogido por el Señor para preparar el camino para su venida.

Pero, ¿quién era Juan? Era hijo de unos ancianos y por milagro divino pudieron concebirlo. Desde muy joven, Juan se fue al desierto y vivía sin ningún lujo. Con los años, muchas personas lo buscaban allí para oírlo predicar y llegaban hasta el río Jordán para ser bautizados por él. En una ocasión llegó Jesús, quien pidió a Juan que lo bautizara. Juan, quien representa la humildad, no supo qué hacer, pero el propio maestro le dijo que cumpliera con su misión y lo bautizara.

Por lo tanto, es fácil distinguir las grandes cualidades que debemos imitar de nuestro patrono. La primera es la humildad; el estudiante Saint John Baptist es humil, no mide la amistad por los bienes materiales sino por los atributos de las demás personas y tampoco alardea de lo que posee; por el contrario, cumple con su misión de preparar a los amigos y personas a comprender y vivir el evangelio.

El Centro Educativo Saint John Baptist está ubicado en Desamparados de Alajuela y es una institución privada de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política. Se imparten los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Filosofía y finalidad

El Centro Educativo Saint John Baptist es una institución católica en donde también se respeta otras religiones siempre que tiendan a venerar a un Dios absoluto. La institución fundamenta todo su quehacer en el desarrollo moral, espiritual, intelectual, físico y social de nuestros estudiantes. Sabedores que ellos, guiados por nuestro Señor, llegan a la Institución para lograr ese desarrollo, hemos organizado y ambientado nuestro quehacer en la vivencia de estas metas. La Institución mantiene la potestad para ajustar programas de acuerdo con las necesidades específicas de cada estudiante, siempre buscando el beneficio de ellos.

El Centro Educativo Saint John Baptist se vislumbra como una gran familia, la cual está integrada por todas las personas que se relacionan con el quehacer de la Institución. Los estudiantes, docentes, padres, encargados legales, personal administrativo, de mantenimiento, servicios varios y colaboradores trabajamos conjuntamente para que sea un hogar de enseñanza, respeto y formación.

Compromiso Institucional

- A) Realizamos todo esfuerzo para brindar un ambiente sano y propicio para el aprendizaje.
- B) Ofrecemos una educación de respeto activo entre todas las partes del proceso educativo.
- C) Brindamos una gran variedad de actividades extracurriculares para reforzar el desarrollo integral de nuestros estudiantes.
- D) Notificamos oportunamente a los encargados legales cualquier situación anómala o conflictiva que afecte a nuestros estudiantes.
- E) Mantenemos una actividad de alerta frente a amenazas contra la salud y la integridad del estudiantado.
- F) Solicitaremos la aplicación de la prueba antidopaje como medida de prevención.

Sección I

Comunidad Educativa Saint John Baptist

Todas las personas que integran la familia Saint John Baptist cumplen un rol sumamente importante:

Director General

La Dirección General es la persona encargada de velar por el buen desarrollo moral y educativo. Además es la máxima autoridad para los directores de preescolar, primaria y secundaria. Son funciones del Director General:

- A) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones tanto de este documento como de las disposiciones tomadas en el Concejo de Profesores.
- B) Deberá presentar la papelería solicitada por la oficina de Centros Privados.
- C) Contratar al personal docente y evaluar su trabajo.
- D) Nombrar y remover a las personas que integren los diferentes comités y quienes los presiden.
- E) Establecer las responsabilidades de los coordinadores de área, para que exista fluidez y una docencia de calidad.
- F) Coordinar con las diferentes direcciones el trabajo institucional.
- G) Convocar a reuniones entre los diferentes coordinadores para una correcta articulación en el desarrollo de los programas educativos.

Directores de Área

Son funciones de los directores de preescolar, primaria y secundaria:

- A) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, las funciones de los docentes y de su calidad profesional.
- B) Nombrar a los docentes guías y encargados de las diferentes actividades institucionales.

- C) Elaborar los horarios de cada curso lectivo.
- D) Fomentar las buenas relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- E) Investigar cualquier posible error cometido por sus colaboradores con la mayor reserva posible.
- F) Convocar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Concejo de Profesores o en el Comité de Evaluación.
- G) Resolver los recursos que se le planteen y seguir el orden jerárquico y debido proceso.
- H) Solicitar periódicamente los informes de rendimiento académico, analizarlos y proponer las estrategias educativas necesarias.
- I) Autorizar la ejecución y los permisos para la realización de actividades curriculares y extracurriculares.
- J) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las contempladas en el presente reglamento.
- K) Resolver cualquier situación que no se encuentre contemplado en este reglamento.

Coordinadores de departamento

Los coordinadores de departamento son auxiliares de los Directores de Área y poseen las siguientes funciones:

- A) Velar por el buen desempeño académico de su departamento.
- B) Revisar planeamientos e informar a la dirección el cumplimiento de los mismos.
- C) Estar en contacto con los programas a los que el departamento se suscriba.
- D) Buscar y presentar para su aprobación cualquier novedad de su área que sea de mejoramiento académico para los estudiantes.
- E) Elaborar la lista de materiales necesarios para cada curso lectivo.
- F) Participar en reuniones entre los diferentes coordinadores para una correcta articulación en el desarrollo de los programas educativos.

Docentes

Son funciones de los docentes:

- A) Contribuir con la filosofía de la Institución y cumplir sus funciones con prontitud, esmero y puntualidad.

- B) Asistir y participar de los eventos que se desarrollen tales como: semana de inducción, concejo de profesores, entrega de notas, conferencias o talleres, festivales y cualquier otra actividad a la que se le convoque oficialmente y que busque el buen desarrollo de los estudiantes y de la Institución.
- C) Llevar al día su registro y planeamiento.
- D) Elaborar las pruebas de acuerdo con los lineamientos de la Institución y del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- E) Entregar corregidos a los estudiantes, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles todos los instrumentos de evaluación.
- F) Revisar la prueba completamente con los estudiantes, para que ellos puedan observar los fallos y los aciertos.
- G) Entregar al Comité de Evaluación una copia de la prueba que se aplicará con la respectiva Tabla de Especificaciones ocho (8) días hábiles antes de su aplicación, para su respectivo análisis y posibles recomendaciones.
- H) Entregar por escrito a los estudiantes y publicar en la plataforma virtual, con ocho (8) días naturales de antelación, los objetivos y contenidos por evaluar en las respectivas pruebas.
- I) Aplicar las adecuaciones curriculares según las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
- J) Tener control de sí mismo y no expresarse incorrectamente con palabras, gestos y actitudes.
- K) Informar el desglose de los promedios trimestrales a sus estudiantes.
- L) Registrar la asistencia y puntualidad de los estudiantes en sus lecciones.
- M) Informar al docente guía cualquier hecho que considere pertinente tratar con el estudiante, con los padres o encargados legales.
- N) Otras funciones inherentes a su cargo y que el director le encomiende.

Docente Guía

Son funciones del docente guía:

- A) Velar por los estudiantes a su cargo.
- B) Estar al tanto de la condición académica de los mismos.
- C) Orientar a los muchachos y estar al tanto de sus inconformidades.
- D) Comunicar a los padres o encargados legales y a la dirección cualquier anomalía.

- E) Cuidar y apoyar a los estudiantes con necesidades educativas especiales y si también existe alguna distinción y premio informal.
- F) Asistir a las reuniones de padres, entrega de notas y de cualquier otra actividad relacionada con su grupo a cargo.

Orientador

El orientador es la persona designada para ayudar personalmente a los estudiantes; para ello podrá solicitar la ayuda de los padres, encargados legales, docentes y personal especializado. El orientador podrá apoyarse en el psicopedagogo y el psicólogo para los diagnósticos pero la Institución no dará servicios posteriores. El docente a cargo del estudiante, al realizar la evaluación en su función diagnóstica y formativa, define las necesidades del estudiante y determina la aplicación del apoyo de la adecuación curricular no significativa o de acceso. Si el estudiante desea renunciar a las adecuaciones, debe enviar una carta al orientador firmada por el padre o el encargado legal.

Docentes Asistentes

- A) Tendrán a su cargo el colaborar con los docentes y apoyar siempre su trabajo.
- B) En caso de ausencia del docente, el docente asistente desarrollará la lección con el planeamiento del profesor correspondiente.

Personal Administrativo

Otros colaboradores de suma importancia son las secretarías, área de especialidades educativas, mantenimiento, conserjes, guardas y otros. Este personal es contratado por la dirección general y cada uno de ellos deberá cumplir con sus funciones sin olvidar el decoro en el vestir, las buenas maneras y la excelente conducta propia de las personas que laboran y ayudan a la formación de los estudiantes.

Entre las funciones de la **Secretaría** se encuentran:

- A) Elaborar el informe de ausencias y llegadas tardías de los estudiantes y docentes.
- B) Elaborar certificaciones y expedientes de los estudiantes nuevos.
- C) Preparar las litas de estudiantes por clase y nivel.

Entre las funciones de los **Asistentes administrativos** están:

- A) Manejar la central telefónica.
- B) Coordinar las citas entre docentes y padres o encargados legales.
- C) Entregar y transmitir los mensajes para el personal docente o estudiantes.

Entre las funciones del **Asistente de contabilidad** están:

- A) Velar por el pago del estudiantado.
- B) Informar mensualmente si existen atrasos y si ha habido negociaciones previas.
- C) Confeccionar los depósitos para el banco.
- D) Trabajar en conjunto con el contador y la directiva.

Deberes y derechos de los padres y encargados legales

- A) Estar informado de la situación de su hijo (a) y también de la conducta dentro y fuera de la Institución.
- B) Para solicitar una cita con algún docente puede hacerlo por medio de la agenda o vía administrativa y deberá respetar el horario de atención a padres que posee cada docente para este fin.
- C) En caso de cualquier inconformidad deberá seguir el debido orden jerárquico: docente de la materia, docente guía, director de área, dirección general.
- D) Solicitar la reposición de alguna prueba por enfermedad, con la debida constancia médica.
- E) Justificar las ausencias y llegadas tardías en un plazo no mayor a tres (días) hábiles.
- F) Asistir prontamente cuando la Institución lo requiera.
- G) Comunicar cualquier cambio de número telefónico o correo electrónico.
- H) Firmar el contrato, cumplir con el pago de la matrícula y mensualidades, sabedores que para un futuro traslado, entrega de

notas y documentos oficiales, el estudiante debe estar al día con los pagos.

- I) Asistir a las reuniones con obligatoriedad y cooperar con las actividades que la Institución programe.
- J) Velar para que sus hijos se presenten con el uniforme completo, limpio y ordenado.
- K) Apoyar a la Institución en su quehacer y comunicar a las personas pertinentes cualquier duda o molestia para su debida aclaración.
- L) Si existiese alguna objeción a calificaciones con respecto a la conducta, el padre o encargado legal puede hacer sus reclamos dentro de los tres (3) hábiles posteriores a recibir la nota.
- M) Leer y formar la hoja en donde se acepten los contenidos de este reglamento.

Deberes y derechos de los estudiantes

Pertenecer al estudiantado del Centro Educativo Saint John Baptist es un honor y una gran distinción. Si pensamos en la cantidad de instituciones educativas que existen a los alrededores, nos cuesta poco darnos cuenta que fuimos escogidos para formar parte de los estudiantes del Saint John Baptist.

Deberes

- A) Estar consciente de su condición de estudiante donde debe cumplir con tareas, estudio diario en especial para exámenes, pruebas cortas y demás instrumentos de evaluación.
- B) Llegar a tiempo a clases para iniciar su día lectivo y asimismo durante todo el día y permanecer dentro del plantel.
- C) Asistir a las lecciones con todo el material solicitado por los docentes a cargo.
- D) Asistir a todas las actividades oficiales.
- E) No utilizar aparatos electrónicos durante las lecciones.
- F) Respetar el edificio y todas las pertenencias de la Institución, lo mismo que para la soda en donde el estudiante Saint John Baptist deberá demostrar sus buenos modales. Si hubiesen daños deberán repararlos en su totalidad.
- G) Respetar a las demás personas y evitar escenas amorosas.

- H) Entregar a los padres o encargados legales cualquier circular o comunicación que se envíe de forma oficial.
- I) Conducirse correctamente y cumplir como corresponde a un estudiante del Saint John Baptist con todas las reglas del comportamiento ético.
- J) Portar la agenda y utilizarla para así llevar un buen control de entrega de proyectos, tareas, pruebas cortas y demás comunicaciones entre la Institución y el hogar.
- K) Mantener y respetar el espejo de clase realizado por el docente guía.
- L) Expresarse sin gritos y utilizar un lenguaje correcto.
- M) Utilizar el uniforme correctamente y con respeto.
- N) El estudiante Saint John Baptist se acepta a sí mismo, pero si por error cae en drogas o uso de sustancias nocivas, nunca deberá traerlo a la Institución.

Derechos

- A) Ser respetado como persona, tanto en sus creencias como en su integridad.
- B) Recibir una formación académica y moral de la más alta calidad.
- C) Recibir por escrito los contenidos y objetivos que serán evaluados con ocho (8) días naturales de antelación.
- D) Recibir la prueba calificada dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la aplicación de la misma.
- E) Participar de todas las actividades que la Institución organice.
- F) Tendrá el derecho de elevar sus inquietudes, molestias e inconformidades siempre y cuando respete el orden jerárquico y su debido proceso. Debe realizarlo de la forma más respetuosa y cordial. Si fuese por motivo de apelación de una prueba o de algún otro rubro de evaluación, debe realizarse por escrito y dirigido al Comité de Evaluación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de la nota.
- G) A convivir en una Institución segura y ordenada.
- H) A ser tratados por docentes, funcionarios y demás estudiantes con respeto, justicia y cortesía.
- I) A conocer el Reglamento de Evaluación.

- J) A recibir una educación competente, bien planeada en pro de formar ciudadanos de excelente calidad.
- K) A recibir apoyo y ayuda cuando sea necesario siempre y cuando haya cumplido con los deberes correspondientes y conducta, además de un actitud de interés y deseos de superación.
- L) A eximirse de la segunda prueba parcial del tercer trimestre cuando obtuviera durante el primer y segundo trimestre una nota de noventa (90) o más y un promedio de sesenta y siete (67) en la sumatoria de todos los rubros de evaluación del tercer trimestre. Esto no incluye a los estudiantes de sexto grado de primaria y a los de quinto año de secundaria.

Reconocimientos

- A) Los estudiantes que en el informe al hogar posean en todas sus calificaciones noventa (90) tendrán derecho al Cuadro de Honor.
- B) Quien lo mantenga durante las tres calificaciones del año lectivo, se hará acreedor a *Saint John's Honor Roll Students Medal*.
- C) Quien mantenga este récord durante toda la primaria o toda la secundaria, se hará acreedor a "*Knowledge Medal*".
- D) La Institución entregará un premio al estudiante más distinguido, este se seleccionará en Concejo de Profesores y obtendrán *Saint John Distinguished Students Medal*.
- E) Además a aquellos estudiantes que hayan cursado en la Institución primaria y secundaria completos y aprueben Bachillerato se les dará un recordatorio o reconocimiento.

Concejo de Profesores

Estará conformado por el noventa (90%) por ciento de los docentes del área y serán convocados con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación. En él se evaluarán y resolverán problemas disciplinarios y académicos. Además se planearán y distribuirán las responsabilidades de las actividades por realizar y se tomarán decisiones sobre las materias implicadas.

Comités

- A) Comité de Actividades Sociales: encargado de la armonía del personal.
- B) Comité de Seguridad: encargados de vigilar y coordinar los simulacros y estar al día en todas las disposiciones que emita la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
- C) Comité del Mejoramiento Académico: encargado de promover y actualizar a los docentes.
- D) Comité Espiritual: encargado de promover actividades que redunden en la adquisición de valores y prácticas de fe.
- E) Comité de Disciplina: será nombrado por cada director de área y deberá velar por el buen funcionamiento disciplinario de la Institución, además de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Institución. También deberá apoyar en el proceso de acciones correctivas por las faltas cometidas por algún estudiante.
- F) Comité de Evaluación: será nombrado por el director de área. Deben valorar en conjunto y aportar por mayoría; en caso de empate el director cuenta con doble voto. Deben también conocer, analizar y resolver las objeciones que presenten los estudiantes o padres de familia con respecto a lo académico. También deberán elaborar la lista del cuidado de exámenes, incluso los de convocatoria. Revisar y aprobar antes de la prueba, los instrumentos que se aplicarán y dejar una copia de los mismo en archivo y comunicar al director de área cualquier falta cometida por el docente o estudiante.

Gobierno Estudiantil

El Gobierno Estudiantil es la representación de los estudiantes y se elige cada año, en el segundo viernes del mes de abril. La elección se realiza mediante voto secreto, ante la vigilancia del Tribunal Electoral. Todos los estudiantes pueden ser electos si cumplen con los siguientes requisitos:

- A) Ser estudiante regular del Centro Educativo Saint John Baptist.
- B) Poseer una nota de conducta igual o superior a noventa (90).
- C) Mantener buenas calificaciones en todas las materias.

Estará compuesto por:

- A) Presidente
- B) Secretario
- C) Tesorero
- D) Fiscal 1
- E) Fiscal 2
- F) Vocal 1
- G) Vocal 2

Para participar cada partido deberá presentar:

- A) Nombre de la agrupación, colores y bandera.
- B) Plan de gobierno.
- C) La papeleta debe tener representación de todos los niveles.

Tribunal Estudiantil

Son los encargados de la organización y vigilancia del sufragio para elegir al Gobierno Estudiantil. Este tribunal estará compuesto por la representación de un miembro de cada nivel y serán nombrados por el Departamento de Estudios Sociales y Cívica. Entre los miembros nombrados se escogerá un presidente y un secretario.

Sus funciones son:

- A) Llamar a elecciones en el mes de marzo.
- B) En conjunto con el Departamento de Estudios Sociales y Cívica, fijar las políticas y los lugares en donde se realizará la votación.
- C) Elaborar por escrito la declaración final.

Sección II

Del proceso de evaluación de los aprendizajes

Artículo 1º|Del reconocimiento del derecho a la educación. El Centro Educativo Saint John Baptist, así como el sistema educativo costarricense, reconoce al estudiante la titularidad del derecho a la educación desde su ingreso al sistema educativo y todos los derechos inherentes a la persona, según la normativa nacional e internacional vigente en el país.

Artículo 2º|Del concepto de evaluación de los aprendizajes. La evaluación de los aprendizajes es un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente, con base en mediciones, descripciones cualitativas y cuantitativas, para mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje y adjudicar las calificaciones de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Artículo 3º|De las funciones básicas de la evaluación de los aprendizajes. Las tres funciones básicas de la evaluación son la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la siguiente forma:

- a) La función diagnóstica: detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas del desarrollo humano: cognoscitiva, socioafectiva y psicomotriz, con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b) La función formativa: brinda información necesaria y oportuna para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
- c) La función sumativa: fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Artículo 4º|De la responsabilidad de administración de la evaluación de los aprendizajes. La administración del proceso de evaluación de los aprendizajes en el aula es una responsabilidad profesional y esencial del educador que está directamente vinculado con los respectivos estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 5º|De la escala de calificación. En los niveles de preescolar el informe al hogar mostrará el avance progresivo de los estudiantes y se utilizará la siguiente escala:

- A- EXCELENTE
- B- MUY BUENO
- C- BUENO
- D- REGULAR
- E- NECESITA MEJORAR

En los niveles de I, II, III ciclo y en los de la Educación Diversificada la valoración de los aprendizajes, incluyendo la conducta, se realizará según una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100). Para efectos del informe de calificaciones al hogar, así como del registro de clase, se consignará la calificación obtenida por el estudiante en el periodo respectivo sin decimales.

Artículo 6º|De la calificación mínima que se debe reportar en cada periodo. En los niveles de I, II y III ciclo la calificación mínima que se reportará en cada periodo será de cincuenta y cinco (55). En los niveles de Educación Diversificada la calificación mínima que se reportará en cada periodo será de sesenta (60).

Artículo 7º|De los participantes en el proceso de evaluación de los aprendizajes. El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes, implica la participación y colaboración de:

- a) El Director General.
- b) El Director de Área respectiva.
- c) Los docentes.
- d) El Comité de Evaluación.
- e) El orientador, si lo hubiese.

Artículo 8º|De la división del curso lectivo por periodos. El curso lectivo estará dividido en tres (3) periodos escolares, tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada.

Artículo 9º|De los componentes de la calificación. En el I, II, III y en los niveles de la Educación diversificada la calificación obtenida por los estudiantes en cada una de las siguientes asignaturas: Biología, Science, Español, Estudios Sociales, Física, Gramar, Matemática, Reading y Química y para cada periodo, se obtendrá al sumar las calificaciones de los siguientes componentes:

- a) Trabajo cotidiano.
- b) Tareas.
- c) Pruebas parciales.
- d) Proyecto.
- e) Pruebas cortas.

Artículo 10º|De la definición del trabajo cotidiano. Se entiende por trabajo cotidiano todas las actividades educativas que realiza el estudiante con la guía del docente. Este trabajo se observa de forma

continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto. Para su calificación se debe utilizar la información recopilada con las escalas de calificación y otros instrumentos técnicamente elaborados.

Artículo 11º|De la definición de tareas. Se entiende como tarea todas aquellas actividades planeadas y orientadas por el docente, o por este en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es que estos repasen o amplíen los temas desarrollados por el docente de acuerdo con los objetivos. La distribución de las tareas debe realizarse de manera tal que no se asignen más de dos por día y un mínimo de tres tareas en cada asignatura durante un mismo periodo y las mismas deben ser anotadas en el libro de clase y subidas a la plataforma virtual.

En III ciclo y en los niveles de la Educación Diversificada, las tareas deben ser asignadas con ocho (8) días naturales de antelación. Para la calificación de las tareas se deben utilizar las escalas u otros instrumentos técnicamente elaborados. Las tareas no deben asignarse para ser desarrolladas durante los periodos de vacaciones, Semana Santa o pruebas calendarizadas en la Institución, ni en los tres días posteriores a dichos periodos.

Artículo 12º|De la definición de pruebas. Las pruebas, que pueden ser escritas, orales o de ejecución, son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Para su construcción se seleccionan objetivos y contenidos del programa vigente del nivel correspondiente. A menos que el docente juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo periodo. Tanto las pruebas escritas como las orales deben ser resueltas individualmente y deben aplicarse ante la presencia de un docente o en su defecto, ante el funcionario que el director designe. La realización de trabajos en el aula o proyectos no sustituyen en ningún caso, a una prueba.

Las pruebas de reposición se realizarán los sábados de acuerdo a calendarización programada por el comité de evaluación con previa justificación

Artículo 13º|De la definición de proyecto. El desarrollo de un proyecto puede ser de manera individual o colectiva, bajo la supervisión del docente. Para la calificación tanto del proceso como del producto, se deben utilizar instrumentos técnicamente elaborados. Cuando el

proyecto asignado sea de carácter grupal este debe ser elaborado durante el tiempo lectivo.

Artículo 14º|De la definición de pruebas cortas. Las pruebas cortas, pueden ser escritas, orales o de ejecución y se realizan con el fin que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio paulatino de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad. Para su construcción se seleccionan objetivos y contenidos del programa vigente del nivel correspondiente. Tienen carácter acumulativo durante un mismo periodo. Tanto la prueba escrita como la oral deben ser resueltas individualmente. Tanto las pruebas escritas como las orales deben ser resueltas individualmente y deben aplicarse ante la presencia de un docente o en su defecto, ante el funcionario que el director designe.

Artículo 15º|Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación. La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, excepto conducta, será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

En I y II Ciclo de la Educación General Básica:

Tareas	10%
Pruebas cortas	15%
I Parcial	27%
II Parcial	28%
Proyecto	10%
Trabajo cotidiano	10%

En el III Ciclo de la Educación General Básica y en IV Ciclo de la Educación Diversificada:

Tareas	15%
Pruebas cortas	10%
I Parcial	27%
II Parcial	28%
Proyecto	10%
Trabajo cotidiano	10%

En Educación Cívica en III Ciclo de la Educación General Básica y décimo año:

Tareas	10%
--------	-----

Pruebas cortas	15%
I Parcial	35%
Proyecto	30%
Trabajo cotidiano	10%

En Educación Cívica en undécimo año:

Pruebas cortas	10%
I Parcial	35%
II Parcial	35%
Proyecto	10%
Trabajo cotidiano	10%

En Educación Musical, Educación Física, Cómputo, Arte, Oral English, Materias Técnicas y Mandarín:

Trabajo cotidiano	40%
Proyectos	30%
Pruebas	30%

Para Oral English, Spelling y Phonics en I y II Ciclo de la Educación General Básica:

Pruebas cortas	60%
Tareas	10%
Trabajo cotidiano	30%

Artículo 16º|De la definición de asistencia y puntualidad. La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuera convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por razones de fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse a la Institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:

- a) Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b) Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
- c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
- d) Cualquier otro motivo justificable a juicio de la Institución.

De igual forma, la llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida, a juicio del docente.

Las llegadas tardías injustificadas menores a diez (10) minutos tendrán un rebajo de un (1) punto de la nota de conducta y las mayores a este rango se consideran para tales efectos, como una ausencia injustificada, la cual tendrá un rebajo de tres (3) puntos de la nota de conducta.

Las pruebas de reposición se realizarán los sábados de acuerdo a calendarización programada por el comité de evaluación con previa justificación

Artículo 17º|De las condiciones de aplicación de las pruebas. En periodos de pruebas no se podrá aplicar a un estudiante más de dos pruebas en un día. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas ordinarias y extraordinarias será de ochenta (80) minutos y las de aplazados serán de ciento veinte (120) minutos, con excepción de las pruebas nacionales y las correspondientes a los estudiantes con necesidades educativas especiales. Las pruebas deben presentar los elementos de forma que garanticen una adecuada aplicación.

En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante que han sido definidas por el docente, el Comité Institucional o la Asesoría Regional de Educación Especial según corresponda.

Artículo 18º|De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares. Cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, implicará la calificación mínima de la escala (un punto) en esa prueba o trabajo escolar para todos los estudiantes involucrados en la acción fraudulenta. En un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado de la asignatura o maestro de grado, comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia o encargado legal, la acción.

Sección III

La promoción en la Educación General Básica y la Educación Diversificada

Artículo 19º|Del promedio anual mínimo para aprobar cada asignatura. El estudiante de I y II ciclo que obtenga un promedio anual igual o mayor a setenta (70) tendrá la condición de aprobado; de III ciclo de la Educación General Básica el estudiante que alcance un promedio anual igual o superior a setenta y cinco (75) tendrá la condición de aprobado y del IV ciclo de la Educación Diversificada el estudiante que obtenga una nota igual o superior a ochenta (80) obtendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura. Quien no alcance el promedio anual señalado anteriormente, obtendrá la condición de aplazado. Quien no alcance el promedio de 70 en I y II Ciclos , 75 en III Ciclo y 80 en Educación diversificada en el tercer trimestre obtendrá la condición de aplazado.

Artículo 20º|De la ponderación mediante la cual se obtiene la nota del promedio anual de la signatura. Para obtener la nota del promedio anual de una asignatura tanto en la Educación General Básica como en la Educación Diversificada, se tomarán las notas correspondientes a los tres trimestres del año. En todas aquellas asignaturas ofrecidas en tres periodos y en las que se apliquen como mínimo dos pruebas por periodo, tendrá derecho de eximirse de realizar la última prueba del periodo final, aquel estudiante que hubiese obtenido un promedio igual o superior a noventa (90) en el primer y segundo periodo respectivamente y que además hubiese obtenido calificaciones de noventa (90) como mínimo en cada uno de los componentes de la evaluación de los aprendizajes en el último periodo. La condición de eximido deberá comunicársele al estudiante beneficiado, con al menos ocho (8) días naturales de antelación a la aplicación de la prueba. A los estudiantes eximidos se les consignará una calificación de cien (100) en la prueba de la que se eximieron. En aquellas asignaturas en las que se aplica una sola prueba en cada periodo, no procede este beneficio.

Artículo 21º|De las condiciones de aprobación del año escolar. El estudiante que apruebe todas las asignaturas, tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda. Para efectos, los estudiantes del último año de la

Educación Diversificada, deberán además haber cumplido con el Servicio Comunal Estudiantil.

Artículo 22º|De la realización de las convocatorias para estudiantes aplazados. El estudiante de I y II ciclo que fuere aplazado en más de cuatro (4) asignaturas tendrá condición de Reprobado y deberá repetir el año escolar en forma integral. El estudiante de I y II ciclo que fuera aplazado en cuatro (4) o menos asignaturas tendrá derecho a presentar pruebas de ampliación en las asignaturas aplazadas. El estudiante de III ciclo o de Educación Diversificada que haya aplazado en una (1) o más asignaturas tendrá derecho a presentar pruebas de ampliación hasta en cuatro (4) asignaturas. La primera y segunda convocatoria para estudiantes aplazadas, programadas con el fin de definir su promoción definitiva, se realizará en las fechas que disponga la Institución. Estas fechas deben ser debidamente comunicadas con un mínimo de ocho (8) días naturales a la aplicación de la misma. Un estudiante solo podrá presentar en la segunda convocatoria las asignaturas que aplazó en la primera convocatoria. Como requisito para realizar la prueba de aplazado, el estudiante incorporado al sistema formal debe haber asistido regularmente al menos al ochenta (80%) del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancia debidamente justificada.

Artículo 23º|De las condiciones que implican la reprobación del estudiante. El estudiante de I, II, III ciclo de la Educación General Básica o de IV ciclo de la Educación Diversificada que, una vez realizadas las pruebas de ampliación hubiese reprobado de forma definitiva alguna de las asignaturas que cursaba, se considerará reprobado en el nivel escolar que cursaba y deberá repetir íntegramente el año escolar.

Artículo 24º|De los objetivos y contenidos de las pruebas de ampliación. Los objetivos y contenidos de las pruebas de ampliación serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos en el programa de estudio vigente y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá comunicar por escrito estos objetivos y contenidos con al menos ocho (8) días naturales de antelación a la aplicación de la prueba, a los estudiantes aplazados.

Artículo 25º|De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados. Se tendrá por aprobado en la respectiva convocatoria el estudiante de I y II ciclo de la Educación General Básica que alcance en la prueba al menos la calificación mínima de setenta (70); en III ciclo de la Educación General Básica se tendrá por aprobado el estudiante que alcance en la prueba al menos la calificación mínima

de setenta y cinco (75) y en el IV ciclo de la Educación Diversificada se tendrá por aprobado el estudiante que alcance en la prueba al menos la calificación mínima de ochenta (80). El que no logre la calificación mínima señalada, así como aquel que no concurriese a las convocatorias sin causa justificada, se tendrá como reprobado.

Al estudiante que apruebe las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior se le consignará en el acta correspondiente y en el Informe Escolar, una calificación de setenta (70), setenta y cinco (75) o de ochenta (80) según corresponda a I y II ciclo de Educación General Básica, III ciclo de la Educación General Básica o a la Educación Diversificada. Para efecto de la nota de presentación en las Pruebas Nacionales de Bachillerato en Educación Media, la calificación mínima de aprobación en las pruebas de aplazados es de ochenta (80), la que sustituirá la nota obtenida por el estudiante en los periodos correspondientes, siempre que estas sean inferiores a la nota mínima de aprobación.

Artículo 26º|De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados. Después de la realización de las pruebas de ampliación, el educador correspondiente deberá entregar a los estudiantes y al Director de Área, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas y debidamente calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante. Los estudiantes, sus padres o encargados legales tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del Director de Área o del educador que este designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas del respectivo examen del estudiante y podrán obtener fotocopia del documento. En todos los casos, los documentos originales de las pruebas de convocatoria realizadas por los estudiantes deben quedar en custodia de la Dirección.

Capítulo I

EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 27º|De las consideraciones especiales en la evaluación de la conducta. En la evaluación de la conducta se debe considerar, tanto en el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias

individuales de cada uno; sus necesidades educativas especiales, ya sean asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, en el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la Institución.

Artículo 28º|De las Normas de Conducta. Se entiende por Normas de Conducta, la clarificación de los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del estudiante en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los Reglamentos Institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 29º|De los deberes y obligaciones del estudiante. La evaluación de la conducta del estudiante comprende los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el estudiante se desenvuelve. Estos deberes y obligaciones incluyen:

- A) Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la Institución educativa a la que pertenece, como de la comunidad en general.
- B) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución, en cuanto a uniforme y a la presentación personal.
- C) Asistir con puntualidad a las actividades escolares a las que se le convoque oficialmente, tanto curriculares como extracurriculares.
- D) Atender con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- E) Contribuir con su conducta y su participación responsable en la creación, en el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- F) Colaborar y participar activamente en la forma que lo indiquen los educadores, en las lecciones o actividades escolares a las que se le convoque oficialmente.
- G) Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con profesores, personal, autoridades de la Institución y en general con todas las personas.
- H) Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la Institución y muy particularmente los derechos que corresponden a las demás personas.
- I) Actuar en todo momento y lugar con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.

- J) Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, sus profesores y en general de todos los funcionarios de la Institución y la comunidad.
- K) Cumplir puntualmente con el calendario, horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- L) Respetar los bienes de sus docentes, compañeros y los funcionarios de la Institución.
- M) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y todos los bienes de la Institución.
- N) Cumplir cabalmente las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades educativas, relacionadas con los hábitos de aseo e higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rige la Institución.
- O) Tener la disposición para toda actividad escolar.
- P) Portar siempre el Cuaderno de Comunicaciones al Hogar y entregarlo cuando sea requerido por algún educador, funcionario o director de la Institución.
- Q) Informar de manera pronta y completa a sus padres o encargados legales sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar.
- R) Cumplir con todos sus deberes escolares.
- S) Ejecutar de forma personal las pruebas de evaluación a que debe someterse según criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.
- T) Justificar en forma razonada las llegadas tardías o ausencias a lecciones, actos cívicos o cualquier otra actividad escolar oficial previamente convocada. Si fuese menor de edad deberá presentar la justificación suscrita por sus padres o encargados legales.

Artículo 30º|De la escala para la calificación de la conducta.

Siendo la conducta el ejercicio del respeto mutuo, el cumplimiento de las normas del Centro Educativo Saint John Baptist y de aquellas inherentes a su condición de persona honorable, la calificación de la conducta en los estudiantes en todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal será sumativa y se utilizará la escala de uno (1) a cien (100). Está formulada para lograr el crecimiento integral de la persona y crea un ambiente de respeto a los derechos e individualidades de los demás miembros.

Artículo 31º|De la calificación de la conducta como resultado de un proceso de recolección de información. La calificación de la

conducta será el resultado de un proceso de recolección de información, que permita determinar en cada uno de los periodos el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos por parte del estudiante. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando las acciones dentro de la Institución, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la Institución o si portare el uniforme institucional.

Artículo 32º|De la calificación de la conducta. En todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, la calificación de la conducta será realizada y asignada según corresponda por el docente guía respectivo, quien debe contar para ello con la participación activa de al menos otros dos docentes del nivel, tanto en asignaturas académicas como de artísticas, técnicas y deportivas, quienes en conjunto determinarán dicha nota. En la definición de la calificación de la conducta se considerarán entre otros elementos definidos por la Institución, mediante normativa interna las boletas remitidas al hogar durante el periodo correspondiente. El docente guía es el encargado de asignar la nota final y entregar el acta respectiva a la administración de la Institución.

Artículo 33º|De la aplicación de acciones correctivas. Independientemente de la calificación de cada periodo, cuando el estudiante cometa una falta establecida en el Reglamento de la Institución, deberá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad es esencialmente formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.

Artículo 34º|De la nota de conducta mínima para promoción. La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de setenta (70) en I, II, setenta y cinco (75) en III ciclo en la Educación General Básica y en IV ciclo de la Educación Diversificada será de ochenta (80).

Artículo 35º|De la condición de aplazado en conducta. El estudiante que en el promedio anual ponderado obtuviere una calificación de conducta inferior al mínimo establecido en el artículo anterior de este Reglamento, tendrá en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.

Artículo 36º|De los requisitos de aprobación para un estudiante aplazado en conducta. Si un estudiante estuviese aplazado en conducta entonces para adquirir la condición plena de aprobado en el nivel que cursa, estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo definido y supervisado por el Comité de Evaluación o por el Director de Área o en su defecto a quien este designe y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones constituyen el equivalente a las pruebas de ampliación de las asignaturas académicas y se realizarán en el periodo que establezca el Comité de Evaluación.

Artículo 37º|De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas. En atención al derecho del estudiante a ser comunicado de manera individualizada y concreta de los hechos y la falta que se le atribuye así como a tener acceso al respectivo expediente, la decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al estudiante, padre o encargado legal. De manera análoga, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el derecho a la defensa del estudiante, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y a ser acompañado por un adulto de su elección, o bien, su derecho a no declarar y a no realizar prueba contra sí mismo.

Artículo 38º|De la valoración de las faltas. Las faltas de conducta que comentan los estudiantes se valorarán como leves, graves y gravísimas para efectos de este Reglamento.

Artículo 39º|De la valoración de las faltas en la nota de conductas. Las faltas en que incurran los estudiantes de cualquiera de los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada periodo, de la siguiente forma:

- a) Cada falta leve implicará el rebajo de tres (3) puntos del total.
- b) Cada falta grave implicará el rebajo de diez (10) puntos del total.
- c) Cada falta gravísima implicará el rebajo de veinticinco (25) puntos del total.

Artículo 40º|De las faltas leves. Se considerarán faltas leves los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- A) Uso incorrecto del uniforme.
- B) Uso de accesorios personales no autorizados según las disposiciones establecidas por la Institución y comunicadas previamente a los estudiantes.
- C) Presentación personal indebida.
- D) Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- E) No portar la agenda escolar o su uso inadecuado.
- F) Ingerir bebidas, alimentos o mascar chicle dentro del aula.
- G) Interrupciones indebidas o inapropiadas al proceso de enseñanza en el aula.
- H) No informar a sus padres o encargados legales sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
- I) Fuga de lecciones y de actividades curriculares programadas por la Institución.
- J) Ausencia a actividades debidamente convocadas.
- K) Escenificación pública de escenas amorosas.
- L) Otras faltas que se consideren según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como leves en este Reglamento.

Artículo 41º|De las sanciones para las faltas leves. Las sanciones para este tipo de faltas serán las siguientes:

- A) Rebajo de tres (3) puntos en la nota de conducta del periodo correspondiente que realiza el docente a través de la boleta que envía a la coordinación.
- B) Reparación del daño causado.
- C) Decomiso por parte de la Institución, de los educadores, coordinadores o director los accesorios u objetos no necesarios para el desarrollo de las actividades cotidianas de la Institución. Los mismos serán devueltos la primera vez al finalizar el día; la reincidencia al menos ocho (8) días naturales después y solamente al padre o encargado legal. En caso de una reincidencia se devolverán al finalizar el curso lectivo y solamente al padre o encargado legal.
- D) Reparación de la ofensa verbal o moral, a las personas o la Institución, mediante la debida y oportuna retractación y el ofrecimiento de las disculpas o satisfacciones que correspondan.
- E) Amonestación verbal o escrita por el Director, coordinador o por el docente con el que incurrió la falta, con copia escrita a

los padres o encargados legales y al expediente personal del estudiante.

- F) Otras que el docente respectivo o el Director juzguen acordes con la falta cometida.

Artículo 42º|De las faltas graves. Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- A) La reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo periodo.
- B) Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra el director, los docentes, los estudiantes y demás personal de la Institución.
- C) Causar daños en las instalaciones, vehículos, objetos, libros y demás bienes que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa o de la Institución.
- D) Sustracción de bienes institucionales o personales.
- E) Las frases o hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director, docentes, estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad educativa.
- F) El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- G) Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de un proceso educativo sean estos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
- H) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes de su aplicación.
- I) La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos no autorizados de la Institución para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- J) Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la Institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- K) Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud o la seguridad individual o colectiva.
- L) Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.
- M) Cualquier tipo de discriminación contra la dignidad humana.

- N) El desafío verbal o altanería contra la autoridad o contra algún empleado de la Institución.
- M) Otras faltas que se consideren según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como graves en este Reglamento.

Artículo 43º|De las sanciones por faltas graves. Las sanciones para este tipo de faltas serán las siguientes:

- A) Rebajo de diez (10) puntos en la nota de conducta del periodo correspondiente.
- B) Suspensión de cinco (5) días hábiles del curso lectivo.
- C) Reparación del daño causado.
- D) Reparación de la ofensa verbal o moral, a las personas o la Institución, mediante la debida y oportuna retractación y el ofrecimiento de las disculpas o satisfacciones que correspondan.
- E) Amonestación verbal o escrita por el Director, coordinador o por el docente con el que incurrió la falta, con copia escrita a los padres o encargados legales y al expediente personal del estudiante.
- F) Obligación de asistir a la Institución en día no lectivo u horario extracurricular para realizar algún trabajo en beneficio propio, de otros miembros de la comunidad educativa o de la Institución.
- G) Otras que el docente respectivo o el Director juzguen acordes con la falta cometida.

Artículo 44º|De las faltas gravísimas. Se consideran faltas gravísimas los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- A) La reincidencia en la comisión de faltas graves en un mismo periodo.
- B) La reiteración en un mismo periodo de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la Institución, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- C) Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales, permisos y comunicaciones.
- D) Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier otra persona cuando se porte el uniforme o en tiempo lectivo.
- E) Ingerir, consumir, portar, distribuir, inducir, facilitar, ingresar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicotrópicas,

- estupefacientes o barbitúricos dentro de la Institución o fuera de ellas en tiempo lectivo o en actividades extracurriculares previamente convocadas y oficiales.
- F) Tráfico o divulgación de material impreso o digital que sea contrario al Reglamento Interno de la Institución.
 - G) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
 - H) La participación en actos que paralicen el normal desarrollo de las actividades de la Institución o que perturben el orden público, así como incitar a otros a actuar con iguales propósitos.
 - I) El acoso sexual debidamente demostrado y clarificado.
 - J) La participación en cualquier acto doloso declarado mediante sentencia judicial firme.
 - K) La apropiación indebida de cualquier objeto dentro del colegio o fuera de él.
 - L) Otras faltas que se consideren según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como gravísimas en este Reglamento.

Artículo 45º|De las sanciones por faltas gravísimas. Las sanciones para este tipo de faltas serán las siguientes:

- A) Rebajo de veinticinco (25) puntos en la nota de conducta del periodo correspondiente.
- B) Suspensión de diez (10) días hábiles del curso lectivo.
- C) Reparación del daño causado.
- D) Reparación de la ofensa verbal o moral, a las personas o la Institución, mediante la debida y oportuna retractación y el ofrecimiento de las disculpas o satisfacciones que correspondan.
- E) Amonestación verbal o escrita por el Director, coordinador o por el docente con el que incurrió la falta, con copia escrita a los padres o encargados legales y al expediente personal del estudiante.
- F) Obligación de asistir a la Institución en día no lectivo u horario extracurricular para realizar algún trabajo en beneficio propio, de otros miembros de la comunidad educativa o de la Institución.
- G) Otras que el docente respectivo o el Director juzguen acordes con la falta cometida.

Artículo 46º|De las pruebas o entregas de trabajos que se realicen durante el periodo de ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular. Todo estudiante sujeto a acción

correctiva que amerite la suspensión del proceso educativo regular tendrá derecho a que se le reprogramen cualquier tipo de trabajo, prueba, proyecto, tarea u otro y conserve su pleno derecho de realizarlos. Esta situación se comunica al estudiante con una antelación de al menos ocho (8) días.

Acción correctiva administrativa

Artículo 47º|Un promedio en conducta inferior a las estipuladas en este Reglamento es inaceptable para la Institución, por lo que el estudiante en cuestión incurrirá en probatoria de conducta. También puede incurrir en la misma sanción en cualquier momento del curso el estudiante que haya cometido una falta (dentro o fuera de clase) que, a juicio del Director de Área merezca este tipo de consecuencia.

Artículo 48º|La probatoria en conducta es una sanción con efectos administrativos que se aplica cuando concurren las circunstancias que se indican en el presente Reglamento. La probatoria se supera cuando el estudiante ha cumplido con las condiciones específicas en la misma. De no ser así se incurre en nueva probatoria. El que se hace merecedor de una probatoria cesa en todas las funciones que esté desempeñando en la Institución en ese momento, excepto en sus obligaciones académicas. Tres probatorias en el mismo curso imposibilitan al interesado para continuar en el Centro Educativo Saint John Baptist.

Artículo 49º|Cuando un estudiante se ha hecho acreedor a una probatoria deberá superarla en el tiempo y con las condiciones que le imponga el Director de Área. Los padres o encargados legales serán notificados de ello y deberán presentarse en la Institución para firmar el documento.

Artículo 50º|El incumplimiento de las condiciones específicas en la probatoria supondrá incurrir en una nueva probatoria, en la negación de matrícula para el curso siguiente o en la interrupción del proceso educativo por el resto del curso lectivo.

Artículo 51º|El Centro Educativo Saint John Baptist se reserva el derecho de permanencia en la Institución, al dar matrícula condicionada al estudiante que no cumpla con los requisitos exigidos por la misma.

Capítulo II

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 52º Este procedimiento será utilizado cuando el estudiante deba aplicársele acciones correctivas por acciones consideradas como faltas graves o gravísimas, y se respetará siempre las garantías propias del debido proceso:

- a) Cualquier docente podrá llenar la boleta en la que se anotan las acciones contrarias a las normas de convivencia llevadas a cabo por un (a) estudiante y la remitirá a la Dirección.
- b) En conjunto se realizará la investigación pertinente, analizarán, verificarán si existen o no elementos para la apertura del procedimiento e identificará la supuesta falta cometida y definirá las posibles acciones correctivas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- c) Se comunicará por escrito al padre o encargado legal, las faltas que se le imputan al estudiante y las posibles acciones correctivas, y le informará además su derecho a acceder al expediente administrativo correspondiente para ejercer la defensa del estudiante.
- d) El estudiante, padre o encargado legal dispondrá de un término de tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- e) Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentan pruebas de descargo, la Coordinación del Ciclo disciplinario procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.
- f) Si hubiere descargo dentro del periodo señalado y este, a juicio de la Coordinación del Ciclo y del Comité Disciplinario procederán a establecer la medida correctiva que corresponda.
- g) La resolución final deberá ser comunicada al padre de familia o encargado legal en un plazo no mayor a cinco

(5) días hábiles y copia de la misma será enviada al archivo de Coordinación de Ciclo, del Comité Disciplinario, del Comité de Evaluación y al expediente personal del estudiante.

Capítulo III

EL ESTUDIANTE SAINT JOHN BAPTIST

El estudiante Saint John Baptist deberá presentarse a clases diez (10) minutos antes del inicio de clases, pasado veinte (20) minutos ingresará por la Administración y se le tomará ausencia y se le rebajará un (1) punto en la nota de conducta. Además el estudiante debe permanecer dentro de la Institución en todo momento. Solamente si el padre o el encargado legal solicita lo contrario. Esto lo podrá realizar si el padre o encargado se presenta a la Institución o a través de un mensaje por escrito en la Agenda Escolar y firmado por este, en cuyo caso la secretaria confirmará el permiso para posteriormente entregarle al estudiante el permiso de salida.

Capítulo IV

DEL UNIFORME

El uniforme para todos los estudiantes del Centro Educativo Saint John Baptist será el siguiente:

Varones

- Camisa tipo polo, color gris con sus bordados y logos autorizados.
- Pantalón azul oscuro tipo colegial (no tela tipo army); en el caso de primer ciclo lo podrán usar corto.
- Pueden llevar camiseta blanca o gris debajo pero no debe ser visible ni en las mangas ni en el ruedo.

- Zapatos negros de amarrar o mocasines simples; no se permite el uso de tenis.
- Medias azul oscuro (no calcetas).

Mujeres

- Enagua corta con paletones, según modelo en preescolar y primaria.
- El ciclo y secundaria pantalón azul tipo colegial (no tela army); en caso que deseen utilizar enagua esta debe ser a la altura de la rodilla.
- Zapatos negros de amarrar o mocasines simples, sin tacones; no se permite el uso de tenis.
- Medias azul oscuro (no calcetas).

Si desean utilizar abrigo este debe ser el oficial del uniforme que es el único autorizado por la Institución. Para el caso de la materia de Educación Física tanto varones como mujeres utilizarán en preescolar y en primaria camiseta azul, pantaloneta gris según modelo y en secundaria pantaloneta azul y camiseta gris. Todos los estudiantes deberán presentarse con tenis de color azul, blanco o negro, que no sean de colores llamativos. Para los estudiantes del nivel de maternal el uniforme de Educación Física será camiseta amarilla, pantaloneta azul, medias azules y tenis como las anteriormente descritas.

Todos estos uniformes están a la venta en la librería de la Institución. Todos los estudiantes mantendrán su uniforme limpio, ordenado y sin roturas. Los zapatos completamente limpios; si por alguna razón un estudiante debe presentarse sin el uniforme completo, deberá presentar una explicación escrita y firmada por el padre o encargado legal, en cuyo caso se aceptará por un máximo de dos (2) días consecutivos por trimestre salvo en casos sumamente excepcionales, los cuales solamente el Director valorará.

Capítulo V

PRESENTACIÓN PERSONAL

Las siguientes disposiciones son de acatamiento general para todos los estudiantes del Centro Educativo Saint John Baptist:

- A) No se permitirán uñas pintadas.
- B) No es permitido ningún tipo de tintes.
- C) No se permite ningún tipo de maquillaje.
- D) No es permitido el uso de accesorios como piercing, aretes largos ni de colores, tatuajes visibles, modificaciones corporales visibles; en el caso de las pulseras solamente se permitirán dos como máximo.
- E) No se permite el cabello de dos colores
- F) En el caso de los varones deberán asistir sin barba y sin bigote.
- G) El corte de cabello en los varones será a la altura de la nuca, a media oreja y sin dibujos.
- H) En el caso de las mujeres no es permitido el corte de cabello rapado.

Sección IV

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES EXTRACLASE

Artículo 53º| Para ampliar el conocimiento general, el cultivo personal y la formación integral, la Institución puede establecer una serie de actividades, clubes y organizaciones juveniles de participación voluntaria. La Institución anima a sus estudiantes a participar activamente en esta clase de medios de formación complementaria.

Artículo 54º| Los estudiantes que escojan alguna de estas actividades deberán comprometerse en la asistencia y participación durante todo el tiempo que dure, tanto en la preparación como el desarrollo de la misma.

Artículo 55º| Los estudiantes seleccionados en los diversos deportes o grupos, que requieran entrenamientos o ensayos especiales, los tendrán en los días y horas señalados por los responsables de acuerdo con la Dirección. Los padres de familia o encargados legales deberán exigir a sus hijos responsabilidad para no poner la excusa del

entrenamiento o ensayo como obstáculo para cumplir con sus deberes académicos.

Artículo 56º| El estudiante que haya dado su nombre para participar en algún deporte, club o actividad contemplada en este capítulo, no podrá desafiliarse sin autorización del responsable adulto de este club o equipo. Sin embargo, inmediatamente si suspende alguna asignatura en cualquier periodo evaluativo si su conducta es inferior a la estipulada en este Reglamento, si es puesto en probatoria o si lo solicitan al encargo los padres de la persona interesada.

Artículo 57º| El Centro Educativo Saint John Baptist propicia la vigencia de los principios evangélicos, el valor de una vida de servicio y entrega a los demás a través del programa de servicio social. Cumplir con este programa es requisito para poder graduarse.

Artículo 58º| El modo y las características de llevar a cabo el programa de servicio social serán determinados por la Dirección y se darán a conocer oportunamente a los estudiantes implicados.

Artículo 59º| Conscientes que la fraternidad cristiana ha de extenderse a todos y de modo particular a los más desprovistos de los bienes de este mundo, la Institución establece actividades y campañas periódicas de solidaridad en las que a cada miembro de esta Institución y a sus organismos se les invita a expresar concretamente su apoyo decidido y generoso a esta noble causa.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 60º| Los usuarios y el público asistente deberán observar un comportamiento correcto dentro de las instalaciones deportivas ya que tanto allí como en cualquier dependencia de la Institución unos y otros se encuentran sometidos a la disciplina que contempla el Reglamento Interno del mismo.

Artículo 61º| Los docentes de Educación Física y Deportes son los responsables del material deportivo y equipo, de los que darán cuenta a la administración a través del Delegado de Deportes que nombre la Dirección o directamente si así les es requerido.

Artículo 62º|El Delegado de Deportes es el responsable ante la Dirección de coordinar, programar y en su caso, ejecutar todas las actividades de este género que se lleven a cabo en la Institución, tanto las de carácter interno como los docentes de Educación Física, de los estudiantes y de los padres de familia interesados en este tipo de actividades.

CAPÍTULO III

DE LOS LABORATORIOS Y PIZARRAS INTERACTIVAS

Artículo 63º|Los laboratorios son lugares donde se trabaja en la experimentación, en las prácticas y desarrollo de las actividades científicas, habilidades manuales y en cuanto se refiera al conocimiento empírico, de acuerdo con la asignatura. En ellos los estudiantes, además de familiarizarse con las técnicas y uso de los aparatos, aprenden a comprobar o deducir los conocimientos básicos impartidos en las clases teóricas.

Artículo 64º|El docente encargado de los laboratorios debe llenar un registro en el que indique el uso, el aprovechamiento y el tiempo utilizado por los estudiantes en las distintas actividades.

Artículo 65º| Los gastos de mantenimiento, de materiales consumibles y de uso corriente así como el equipo de los laboratorios se sufragarán con el aporte de la Institución y la cuota asignada al estudiante para tal efecto.

Artículo 66º| Los estudiantes y demás personas vinculadas a los laboratorios y pizarras interactivas serán responsables del orden, aseo y del cuidado de sustancias, materiales y equipo.

Artículo 67º|Los docentes de los laboratorios tendrán las siguientes responsabilidades ante la Dirección de la Institución:

- a) Utilizar los laboratorios y pizarras interactivas durante las horas asignadas en sus respectivos horarios.
- b) Establecer responsabilidades en caso de sustracción, pérdida o deterioro de material o de equipo existente.
- c) Permanecer en el laboratorio, supervisar el trabajo que realizan los estudiantes y atender las consultas de estos.
- d) Presentar al Coordinador del ciclo el plan de trabajo de laboratorio al inicio del trimestre.

Artículo 68º | Los asistentes de laboratorio tendrán las siguientes responsabilidades ante el Director y el Coordinador de Ciclo:

- a) Permanecer en el laboratorio durante las horas establecidas en su horario.
- b) Participar con los docentes en el desarrollo de las actividades que se realizan en el laboratorio.
- c) Preparar con anticipación el material necesario para la realización de los experimentos.
- d) Admitir en los laboratorios a los estudiantes del grupo que el laboratorio indique.
- e) Atender las solicitudes que con anticipación realicen los docentes del departamento, para la adquisición o búsqueda del material que necesitan.
- f) Cumplir con otras de las tareas que le asigne la Dirección y que no afecten su horario de trabajo en el laboratorio.
- g) Asistir a los docentes en la evaluación de las prácticas de laboratorio cuando estos lo soliciten.
- h) Inventariar periódicamente con el docente encargado, el equipo del laboratorio.

CAPÍTULO IV

REGLAMENTO DE TALLERES

- A) El taller funcionará en horario lectivo, según el día escogido.
- B) Todos los talleres funcionan dentro de la Institución.
- C) El monto por cubrir será directamente con la persona encargada del taller.
- D) El taller estará abierto a todo el alumnado según nivel y edad.
- E) Todos los integrantes del taller deberán participar en cualquier evento, bajo las órdenes del coordinador.
- F) Se presentará a Dirección General un cronograma de trabajo y luego cada tres (3) meses el avance del mismo.
- G) El encargado del taller presentará a la Dirección General una lista con los estudiantes inscritos y sus teléfonos.
- H) Cualquier cambio sobre el encargado o sobre los estudiantes que ingresen o salgan debe comunicarse a la Dirección.
- I) Si sucediera un accidente, inmediatamente deberá avisar a la casa y a emergencias médicas si fuese necesario.

- J) Una vez terminada la actividad, el encargado debe asegurarse que todo quede en su lugar y deberá llevar a los estudiantes a la portería en donde deberá permanecer hasta que vengan por ellos.

La función de los talleres es la de despertar el interés por una actividad, nunca será de carácter competitivo, pero con la anuencia de los padres integrantes del taller, podrá participar en eventos de competencia, para ello se deberá observar lo siguiente:

- a) El encargado podrá buscar ayuda de un profesional calificado en su rama.
- b) Todo gasto será cubierto por los padres de familia.

El Centro Educativo Saint John Baptist labora de 7:15 am a 2:30 pm en primaria y secundaria de lunes a jueves. El día viernes el primer ciclo de primaria sale a las 12:00 md. Preparatoria labora de lunes a jueves hasta las 2:15 pm y los viernes al igual que el resto de preescolar salen a las 11:45 am, con excepción de los estudiantes de recuperación cuya hora de salida es a las 2:15 pm.

CAPÍTULO V

TRÁMITE DE MATRÍCULA

Para ingresar al Centro Educativo Saint John Baptist el estudiante deberá realizar una prueba de ubicación; para ello deberá solicitarla y cubrir una cuota de exámenes. Tanto la solicitud como la cuota se realizan en la administración. Una vez realizada la prueba, el encargado del estudiante deberá presentar:

- a) Para primer preescolar y primer grado, la constancia de nacimiento.
- b) Dos (2) fotografías tamaño pasaporte (actuales).
- c) En preescolar y primaria examen de la vista, certificado.
- d) Para primaria y secundaria, las notas de la institución de donde procede.

Todos los estudiantes deben cubrir la matrícula cada nuevo curso lectivo y los estudiantes de tercer grado deberán aportar de nuevo el examen de la vista y el auditivo. Junto con la matrícula el padre o encargado de familia acepta los principios y fines del Centro Educativo Saint John Baptist así como el presente reglamento. Para ello, deberá firmar un contrato de Servicios Educativos.

Las mensualidades deberán cancelarse antes del diecisiete (17) de cada mes. La no asistencia a la Institución NO es motivo para suspender el pago. La matrícula se cancela en la administración, lo mismo que cualquier otra cuota por material o servicios médicos. Después de pasado el tiempo designado para el pago de los mensualidades habrá un recargo del cinco (5%) por mes de atraso. Cuando finalice un trimestre, la Institución podrá retirar al estudiante y pasará la deuda a cobro. Para traslados, deberá estar al día con las mensualidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Si hubiese alguna situación que no haya sido tipificada dentro del presente Reglamento la Dirección deberá establecer el debido reglamento.